Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 835
28 JUN. 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 565-2016-MTC/16

Lima, 24 JUN. 2016

Vistas, la Carta S/N con HR N° T-039736-2016 y la Carta S/N con HR N° E-116047-2016, ambas presentadas por la empresa OUTSOURCING GREEN S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20547500645, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, mediante Informe Técnico N° 206-2016-MTC/16.01.EABU elaborado por el especialista ambiental, se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante Carta S/N con HR N° T-039736-2016, por la empresa OUTSOURCING GREEN S.A.C.; las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 669-2016-MTC/16; siendo que, la mencionada empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, teniendo en consideración el levantamiento de las observaciones formuladas, a través de la Carta S/N con HR N° E-116047-2016, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 419-2016-MTC/16.01.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental concluye que, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N° 27444;

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 835 28 JUN. 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 565-2016-MTC/16

Que, el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental precisa que, la empresa OUTSOURCING GREEN S.A.C. transportará productos identificados como residuos sólidos; por lo que, de conformidad con lo establecido por el artículo 106° del Reglamento de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2004-PCM señala que, la referida empresa deberá contar con el Registro de Empresa que prestan servicios o comercializan residuos sólidos (EPS-RS), registro emitido por la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA);

Que, mediante búsqueda en el Portal Institucional de la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), se advierte que la empresa OUTSOURCING GREEN S.A.C. se encuentra inscrita en el Registro de Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS), Registro N° EPNA-1150-16 de fecha 07 de Enero de 2016, la misma que se encuentra vigente hasta el 07 de Enero de 2020;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 231-2016-MTC/16.NYC, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa OUTSOURCING GREEN S.A.C., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 2987-2015-MTC/15 de fecha 07 de Julio de 2015 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 07 de Julio de 2020;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa OUTSOURCING GREEN S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
1	RESIDUO PELIGROSO, SÓLIDO, N.E.P.: MATERIAL DE EMBALAJE Y EMPAQUE CONTAMINADO	3077
2	RESIDUOS SÓLIDOS, VEGETACIÓN, PIEDRAS Y TIERRAS CONTAMINADOS CON HIDROCARBUROS	3077
3	RESIDUOS CONTAMINADOS CON HIDROCARBUROS (HC): BORRAS O LODOS PETROLIZADOS	3077
4	TRAPOS CONTAMINADOS CON HIDROCARBUROS	1856
5	TUBOS FLUORESCENTES (VIDRIOS) USADOS	3070
6	PILAS SECAS	3070
7	AEROSOLES	1950
8	BATERÍAS DE PLOMO USADAS	2795
9	TONNERS	3077
10	RESIDUOS OLEOSOS DE HIDROCARBUROS (HC), ALQUITRANES, BITUMINOSOS, ASFÁLTICOS, COMBUSTIBLE CONTAMINADO	3077
11	RESIDUO PELIGROSO, LÍQUIDO, N.E.P., AGUAS CON HIDROCARBUROS	3082
12	ACEITE LUBRICANTE USADO	1268
13	ACEITE VEGETAL USADO	3082
14	RESIDUOS Y ENVASES VACÍOS DE PINTURAS, LACAS Y BARNICES	1263
15	MATERIAL Y RESIDUOS CONTAMINADOS CON AMIANTO (ASBESTO)	2590
16	RESIDUOS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD: BIOCONTAMINADOS	3077
17	RESIDUOS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	3077
18	ENVASES VACÍOS DE INSUMOS QUÍMICOS	3077
19	RESIDUOS ESPECIALES (RESIDUOS QUÍMICOS PELIGROSOS)	3077

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 835 28 JUN. 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 565-2016-MTC/16

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
20	TIERRA CONTAMINADA CON INSUMOS QUÍMICOS	3077
21	MATERIALES DE LABORATORIO CONTAMINADOS CON INSUMOS QUÍMICOS	3077
22	SACOS VACÍOS DE SODA CÁUSTICA	3077
23	SACOS VACÍOS DE CIANURO DE SODIO	3077
24	RESIDUOS DE TINTAS, COLORANTES Y ENVASES VACÍOS	3077
25	AGUAS CONTAMINADA CON TINTAS Y COLORANTES	3082
26	RESIDUOS DE SOLVENTES Y REACTIVOS/ENVASES VACÍOS	3077
27	INSUMOS QUIMICOS PELIGROSOS VENCIDOS	---

En las siguientes rutas:

RUTA	ORIGEN-DESTINO
Ruta 1	LIMA-TRUJILLO-CHICLAYO-PIURA----------
Ruta 2	SULLANA-TALARA-TUMBES-AGUAS VERDES----------
Ruta 3	LAMBAYEQUE-OLMOS-HUANCABAMBA (PIURA)----------
Ruta 4	PIURA-LA ARENA-VICE-SECHURA----------
Ruta 5	LIMA-ICA-CAMANÁ-MOQUEGUA-TARATA (TACNA)-----
Ruta 6	LA OROYA – HUÁNUCO – SALCACHUPAN – HUARAZ - SANTIAGO DE CHUCO – HUAMACHUCO – HUANCABAMBA ----------
Ruta 7	LA OROYA – HUANCAYO – AYACUCHO – ABANCAY - CUSCO-PUNO-DESAGÜADERO ----------
Ruta 8	PUENTE STUART – HUANCANI – PILCOMAYO - HUANCAYO (SICAYA)----------
Ruta 9	SAN LUIS DE SHUARO-OXAPAMPA-PUERTO BERMUDEZ-AGUAYTIA - SAN ALEJANDRO – TOCACHE – PACHIZA - JUANJUI-JAEN ----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RUTA	ORIGEN-DESTINO
Ruta 10	PICHANAQUI-SATIPO-MAZAMARI----------
Ruta 11	LIMA – PUCUSANA – CAÑETE – CHINCHA – PISCO -ICA-NAZCA-CHALA-CAMANÁ-AREQUIPA-JULIACA-PUNO----
Ruta 12	LIMA - PUCUSANA – CAÑETE – CHINCHA – PISCO – ICA -NAZCA-CHALA-CAMANÁ-ILO-MOQUEGUA-TACNA-AYAVIRI ----------
Ruta 13	LIMA – PUCUSANA – CAÑETE – CHINCHA – PISCO - ICA-NAZCA-PUQUIO-CHALHUANCA-ABANCAY-CUSCO-PUERTO MALDONADO ----------
Ruta 14	PUCUSANA-CAÑETE-CHINCHA-PISCO-AYACUCHO-CHINCHEROS-ANDAHUAYLAS ----------
Ruta 15	LIMA-CORCONA-SAN MATEO-LA OROYA-CERRO DE PASCO-HUÁNUCO----------
Ruta 16	LIMA - HUACHO - BARRANCA - HUARMEY - CASMA - CHIMBOTE - TRUJILLO – PACASMAYO – CHICLAYO - LAMBAYEQUE-PIURA-SULLANA-TALARA-ZORRITOS-TUMBES-AGUAS VERDES ----------
Ruta 17	LIMA-ICA-NAZCA-PUQUIO-MINA INMACULADA----------
Ruta 18	LIMA-TICLIO-LA OROYA-JUNÍN-CARHUAMAYO-CERRO DE PASCO-HUÁNUCO-TINGO MARÍA-PUCALLPA----------
Ruta 19	LIMA-NAZCA-AREQUIPA-ESPINAR-CONSTANCIA----------
Ruta 20	LIMA-HUACHO-MINA HUANZALA----------
Ruta 21	AREQUIPA-IMATA-ESPINAR-LAS BAMBAS----------
Ruta 22	PAITA-EL ARENAL-TALARA----------
Ruta 23	AREQUIPA-JULIACA-ASIENTO MINERO TINTAYA----------
Ruta 24	TACNA-AREQUIPA-JULIACA-ASIENTO MINERO TINTAYA
Ruta 25	ILO-AREQUIPA-JULIACA-ASIENTO MINERO TINTAYA-----
Ruta 26	MATARANI - AREQUIPA - JULIACA - ASIENTO MINERO TINTAYA ----------
Ruta 27	PAITA-SULLANA-TALARA----------

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa OUTSOURCING GREEN S.A.C., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

Miguel Antonio Rodriguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales